

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 7 de septiembre de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

“Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D. Silvestre Moreiro Sánchez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de Registro de entrada de 18 de agosto de 2022 se recibe petición de D. Silvestre Moreiro Sánchez con NIF nº **LOPD**, en la que solicita:

“Todos los datos sobre mi estancia en todos los centros de beneficencia entre los años 1939 y 1960.”

SEGUNDO. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 30 de agosto del año en curso, se cursa oficio al Archivo Provincial, recibiendo el día 5 de septiembre de 2022 el informe de la Jefa de Negociado del Archivo Provincial, en el que se indica lo siguiente:

Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, parte de este fondo se ha conformado con la documentación que se generó en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo y en la Residencia Provincial de niños.

Hemos consultado la siguiente documentación:

- Sig. 746. Libro índice general de entrada de niños en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo. 1938-1940. Folio 23 año 1939
- Sig. 953. Libro de pagos a nodrizas en Ciudad Rodrigo por la Junta provincial. 1939 (niños nacidos entre 1934-1939)
- Sig. 954. Libro de pagos a nodrizas en Ciudad Rodrigo por la Junta provincial. 1940 (niños nacidos entre 1935-1940)
- Sig. 955. Libro de pagos a nodrizas en Ciudad Rodrigo por la Junta provincial. 1941 (niños nacidos entre 1936-1941)
- Sig. 956. Libro de pagos a nodrizas en Ciudad Rodrigo por la Junta provincial. 1944 (niños nacidos entre 1939-1942)
- No existen registros de nodrizas entre 1942 a 1943
- Sig. 1165. Índice de varones ingresados en la Residencia Provincial de Niños de San José. 1870- 1983. Remite al folio 1016
- Caja año 1947. Expedientes de ingreso en la Residencia Provincial. 1947. Expediente 125

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	09/09/2022 10:28:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	LOPD	Página	1/3

Adjuntamos copia de los documentos encontrados relacionados con el niño Silvestre Moreiro Sánchez

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

SEGUNDO. - La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 49.2 se refiere a que forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter Público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios.

Además, la misma Ley preceptúa en su artículo 57.1. que la consulta de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Español a que se refiere el artículo 49.2 se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, tales documentos, concluida su tramitación y depositados y registrados en los Archivos centrales de las correspondientes entidades de Derecho Público, conforme a las normas que se establezcan por vía reglamentaria, serán de libre consulta a no ser que afecten a materias clasificadas de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales o no deban ser públicamente conocidos por disposición expresa de la Ley, o que la difusión de su contenido pueda entrañar riesgos para la seguridad y la defensa del Estado o la averiguación de los delitos.

En el caso que nos ocupa, no se da ninguno de estos supuestos y es el propio interesado quién hace uso del ejercicio de su derecho de acceso, al solicitar datos custodiados por Archivo Provincial de esta Diputación.

TERCERO. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en el art 14 referida a los límites al derecho de acceso a la información y tampoco está afectada por las limitaciones establecidas en el artículo 15, referidas a la protección de datos, ambos artículos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	09/09/2022 10:28:46	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	LOPD	Página	2/3	

CUARTO. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la petición formulada por D. Silvestre Moreiro Sánchez con NIF nº **LOPD**, en la que solicita todos los datos sobre su estancia en todos los centros de beneficencia entre los años 1939 y 1960.

Segundo. - El acceso se materializará adjuntando a la notificación de esta resolución la documentación remitida desde el Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca, previa disociación de la información.

DECRETO DE PRESIDENCIA.

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985, **RESUELVO** en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 4347/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	09/09/2022 10:28:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	LOPD	Página	3/3